

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-01146-00
DEMANDANTE: OLGA LEONOR VELASCO
DEMANDADO: BLAS FERNANDO ACOSTA VILLAMIL
Verbal Divisorio

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, y toda vez que la anotación 1 del certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, fue cancelada mediante la anotación No. 4 del mismo, se dispone:

Dejar sin valor y efecto el inciso final del auto fechado 13 de abril de 2021, visible a folio 94 de la encuadernación.

Por sustracción de materia, el juzgado se abstiene de emitir pronunciamiento frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

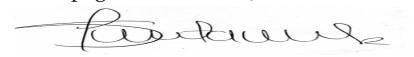


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

LPGF

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 2 de junio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario